

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2023

Lunes, 17 de julio

Núm. 80

PAG.

S
U
M
A
R
I
O

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Autorización administrativa previa Instalación Fotovoltaica CSF Anguita 3132

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Convocatoria horarios instalaciones deportivas municipales 3139

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

Indemnización por asistencia 3144

BERLANGA DE DUERO

Nombramientos y delegaciones 3145

COVALEDA

Nombramiento Teniente de Alcalde 3147

Retribuciones de cargos con dedicación parcial 3148

FUENSAÚCO

Memoria de obra 3149

GARRAY

Padrón agua, basura, alcantarillado y depuración 3150

MEDINACELI

Atribuciones del Pleno en Junta de Gobierno Local 3151

ÓLVEGA

Cesión gratuita de bienes patrimoniales 3152

Delegación en Junta de Gobierno Local 3153

PORTILLO DE SORIA

Nombramiento Teniente de Alcalde 3154

SAN PEDRO MANRIQUE

Nombramiento Teniente de Alcalde 3155

TORREANDALUZ

Nombramiento Teniente de Alcalde 3156

TORRUBIA DE SORIA

Nombramiento Teniente de Alcalde 3157

VALTAJEROS

Modificación de créditos 3158

Obra nº 246 PD 2023 3159

VALDERRODILLA

Modificación presupuestaria 3160

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO RURAL

Declaración de utilidad pública 3161

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Ocupación de terrenos 3162

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS**

SEE/DGPEM/SGEE/Resolución PFot-534 (AAP)

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a CSF Continua Anguita, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica CSF Anguita de 93 MW de potencia pico, 82,488 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli, en la provincia de Soria.

CSF Continua Anguita, S.L., en adelante el promotor, solicitó con fecha 12 de febrero de 2021, subsanada con fecha 10 de marzo de 2021, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica CSF Anguita de 93 MW de potencia pico, 73,84 MW de potencia nominal y sus infraestructuras de evacuación, consistentes en la línea subterránea de 30kV, la subestación Anguita 30/132/400 kV y la línea eléctrica a 400 kV “SET Anguita – SET Medinaceli 400 kV REE”, en los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli, en la provincia de Soria.

Posteriormente, con fecha 20 de abril de 2021 y subsanada con fecha 19 de mayo de 2021, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción para el proyecto Parque Solar Fotovoltaico Anguita de 93 MW de potencia pico y 73,84 MW de potencia nominal, sus infraestructuras de evacuación subterránea de 30kV, la subestación Anguita 30/132/400 kV y la línea eléctrica a 400 kV “SET Anguita – SET Medinaceli 400 kV REE”, en los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli, en la provincia de Soria.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., de Telefónica de España S.A.U, de la Confederación Hidrográfica del Duero, del Ayuntamiento de Arcos del Jalón y del Ayuntamiento de Medinaceli. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León y del Servicio Territorial de Fomento de Soria de la Junta de Castilla y León (Secciones de Conservación y Explotación de Carreteras y de Urbanismo), donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.



Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España S.A.U., en la que requieren la información del proyecto georreferenciada. Se ha dado traslado al promotor de la contestación, el cual ha aportado la información solicitada. Traslado este escrito a Red Eléctrica, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados E-Distribución, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 18 de febrero de 2022 en el Boletín Oficial del Estado y el 28 de febrero de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Se recibieron alegaciones que fueron contestadas con el promotor.

Se han recibido alegaciones de PE Alto Layna – Iberdrola Renovables Castilla y León S.A., en la cual solicitan aclaración sobre el número de cruzamientos de la línea de evacuación del proyecto con la línea de 132 kV de su propiedad. Confirma que la afección descrita en proyecto es autorizable, siempre y cuando se cumpla el condicionado que se aporta. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual responde a las alegaciones establecidas. Posteriormente, se recibe escrito de PE Alto Layna mostrando su conformidad siempre y cuando se tengan en cuenta las condiciones indicadas inicialmente.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Oficina Española del Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Política Forestal y Lucha contra la Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria de la Junta de Castilla y León, al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Soria de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria de la Junta de Castilla y León, al Instituto Geográfico Nacional (IGN), a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León, a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Fundación de Patrimonio Natural de Castilla y León de la Junta de Castilla y León, a la Asociación Soriana Defensa de la Naturaleza (ASDEN), a Ecologistas en Acción Castilla y León, a Ecologistas en Acción Soria, a Greenpeace España, a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SECEMU), a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) y a WWF/ADENA.

Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual resulta la declaración de impacto ambiental y las



condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria emitió informe en fecha 9 de septiembre de 2022.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 30 de marzo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- El diseño de la distribución de los paneles fotovoltaicos dentro de la planta deberá replantearse de manera que se excluyan las superficies con mayor densidad de arbolado de la zona de implantación (parte de la parcela 5.025 del polígono 65 y parte de la parcela 20.418 del polígono 62, de Arcos de Jalón) y una zona adscrita al HIC 4090 (recintos 2, 4 y 5 de la parcela 428 del polígono 62 de Arcos de Jalón), en los términos recogidos en el punto 1. i) 1. de la DIA.
- Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León un documento detallado llamado “Programa de medidas compensatorias para la Planta Solar CSF Anguita y su línea eléctrica de evacuación”, que se incluirá al EsIA (con presupuesto y cronograma incluidos), en los términos recogidos en el punto 1.i) 5 de la DIA.
- La superficie vallada será la mínima imprescindible. Deberá reducirse el perímetro exterior de manera que se ajuste a la superficie realmente ocupada por los paneles fotovoltaicos, instalaciones auxiliares y la necesaria para su mantenimiento, según el punto 1. ii) Geología y suelo, 2.
- Asimismo, la zanja para el soterrado de la línea eléctrica de evacuación se situará bajo la rodadura de los caminos existentes por los que discurre o, en su defecto, por tierras arables colindantes, evitando acúmulos de tierras de excavación, restos de hormigón y acopio de materiales sobre superficies de vegetación natural, según el punto 1. ii) Vegetación, flora e HICs, 3.



- Con anterioridad al inicio de los trabajos de construcción y puesta en funcionamiento de la PSFV, el promotor elaborará de forma coordinada con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria un Plan de Conservación de Aves Esteparias asociado al Proyecto de la PSFV donde se incluyan las medidas que se abordarán para la mejora del hábitat estepario asociado a las especies de avifauna protegida presentes en la zona, en los términos recogidos en la DIA, según el punto 1. ii) Fauna 11.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado iii).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Medinaceli 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. Se ha requerido al promotor la presentación de la documentación actualizada.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Medinaceli 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una posición existente de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 19 de junio de 2023, CSF Continua Anguita SL y Green Capital Power SL, firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas fotovoltaicas de su titularidad en la subestación Medinaceli 400 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Línea subterránea de media tensión (LSMT) a 30 kV, hasta la subestación eléctrica transformadora (SET) Anguita 30/132/400 kV.
- Subestación Anguita 30/132/400 kV.
- Conexión de la SET Anguita con la subestación Medinaceli de REE mediante una línea



subterránea a 400 kV, que se conectará al pórtico existente de la subestación Renovables de Medinaceli (adyacente a ambas subestaciones).

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa solicitada, habiendo respondido al mismo aportando documentación adicional.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.”

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

**RESUELVE**

Único. OTORGAR A CSF CONTINUA ANGUITA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la instalación CSF Anguita de 93 MW de potencia pico, 82,488 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 82,488 MW.
- Potencia pico de módulos: 93 MW (204.372 módulos de 455 Wp).
- Potencia total de inversores: 82,488 MW (24 inversores de 3.437 MVA).
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 73,84 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar es de 73,84 MW.
- Término municipal afectado: Arcos de Jalón, en la provincia de Soria.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los proyectos “Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica “CSF Anguita”, fechado en enero de 2022, se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con la subestación SET Anguita 30/132/400 kV, que discurren por los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli, provincia de Soria, con una longitud de 7,5 km.
- La subestación SET Anguita 30/400 kV, ubicada en Medinaceli, en la provincia de Soria, adyacente a la SE Medinaceli 400 kV propiedad de Red Eléctrica.
- Conexión de la SET Anguita con la subestación Medinaceli de Red Eléctrica mediante una línea subterránea a 400 kV, de 143 metros de longitud.

No obstante, lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones



y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental.
- b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 30 de junio de 2023. – El Director General, Manuel García Hernández

1778

**A Y U N T A M I E N T O S****SORIA***CONVOCATORIA pública para la concesión de horarios de uso continuado en las instalaciones deportivas municipales, para la temporada 2023/2024*

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, a través de su Departamento Municipal de Deportes, tiene prevista, la concesión de uso de las instalaciones deportivas a las de entidades deportivas y grupos de usuarios/as que realicen actividades deportivas dentro del ámbito del Municipio de Soria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Periodo de la concesión: Temporada 2023/2024, oficialmente de 1 de octubre 2023 a 31 de Mayo 2024, pudiéndose conceder uso provisional, previa solicitud al Departamento Municipal de Deportes, durante el resto de los meses.

Segunda.- Tipo de instalaciones a solicitar :

2.1 -Pabellon de Los Pajaritos:

- Cancha Central.
- Pista transversal 1 (1/3 de Cancha)
- Pista transversal 2 (1/3 de Cancha)
- Pista transversal 3 (1/3 de Cancha)
- Gimnasio de musculación

2.2 -Polideportivo Fuente del Rey

- Cancha Central
- Pistas transversal 1 (1/3 de Cancha)
- Pistas transversal 2 (1/3 de Cancha)
- Pistas transversal 3 (1/3 de Cancha)
- Gimnasio Aire 1 (grande)
- Gimnasio Aire 2 (pequeño)
- Piscina
- Pistas de tenis
- Pista de Padel dobles
- Pista de Padel individual

2.3 -Pabellón del Polideportivo San Andrés.

- Cancha central 1
- Pista transversal 1 (1/2 de Cancha)
- Pista transversal 2 (1/2 de Cancha)
- Pista patinaje
- Cancha 2
- Campo de fútbol 11 San Andrés.
- Campo de fútbol 7 San Andrés
- Frontón
- Pistas de tenis
- Pista de Padel

BOPSO-80-17072023



- Gimnasio 1
 - Gimnasio 2
- 2.4 -Piscina Angel Tejedor.
- Vaso de enseñanza
 - Vaso recreativo
 - Gimnasios 2 y 3

2.5.- Polideportivo de la Juventud.

- Frontón
- Gimnasio 3
- Cancha

2.6.- Polideportivo de las Pedrizas.

- Cancha

Tercera.- Días y Horas a solicitar:

3.1.- Para entrenamientos de clubes y grupos de usuarios/as, de lunes a viernes, serán horarios susceptibles de solicitud, los siguientes:

- a) Polideportivo Fuente del Rey, de las 18.30 horas hasta las 22.30 horas, exceptuando los destinados a campañas oficiales.
- b) San Andrés: desde las 8.00 horas hasta las 22.00 horas, exceptuando los destinados a Centros Escolares y campañas oficiales.
- c) Pabellón Los Pajaritos: desde las 8.00 horas de la mañana hasta las 22.00 horas (excepto de 15:00 a 16:00), exceptuando los destinados a Centros Escolares y campañas oficiales.
- d) Piscina Ángel Tejedor: en el horario de apertura al público de la instalación, exceptuando los horarios destinados a Centros Docentes y campañas oficiales.
- e) Polideportivo de la Juventud: de 8:00 horas hasta las 21:00 horas, exceptuando los destinados a Centros Escolares y campañas oficiales.

3.2.- Para competición oficial (según horario de apertura de la Instalación):

- Sábado tarde: Polideportivo Pajaritos, Polideportivo Fuente del Rey, Polideportivo San Andrés.
- Domingo mañana: Polideportivo Pajaritos, Polideportivo Fuente del Rey, Polideportivo San Andrés.
- Domingo tarde: Polideportivo Pajaritos, Polideportivo Fuente del Rey, Polideportivo San Andrés.

Cuarta.- Solicitantes y documentación:

Podrán solicitar reserva programada para el uso continuado de las instalaciones deportivas municipales:

1.- Usuarios/as Colectivos: (según modelo anexo I)

- Entidades Deportivas : Clubes y Federaciones deportivas.

En el caso de Clubes deportivos, estos deberán necesariamente estar inscritos, a fecha 1 de Enero de 2022 , en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Soria.

- AMPAS de los Centros Docentes del Municipio de Soria.

2.- Usuarios/as Agrupados : (según modelo Anexo II)

En este caso, deberán hacer constar los datos de cada uno de los miembros del Grupo.

- Documentación: La correspondiente según modelos Anexos "I" y/o "II", siendo imprescindible en el caso de las Entidades Deportivas, la relación detallada de todos los Equipos



o Grupos de la Entidad , indicando, en cada uno de ellos, nombre, categoría, número de componentes con Licencia federativa en vigor , Liga o campeonato en los que se encuentra inscrito.

Quinta.- Presentación de Solicitudes: lugar y plazo

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria <https://soria.sedelectronica.es/info.0>.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta.- Tarjeta ciudadana:

Es obligatorio el uso de la tarjeta ciudadana para el acceso a las Instalaciones Deportivas:

- Fuente del Rey
- San Andrés
- Juventud
- Angel Tejedor

A todos los grupos que se les conceda el uso de cualquiera de los recintos especificados en esta convocatoria, deberán entregar un listado de todas las personas que forman parte del grupo (deportistas, directiva, cuerpo técnico....) en la que figure: nombre, apellidos, DNI, y número identificador de la tarjeta.

Séptima.- Criterios para la concesión de horarios:

Para la resolución de la convocatoria se tendrán en cuenta, preferentemente, y establecerán preferencia , los criterios siguientes :

7.1.- Usuarios/as Colectivos, Entidades:

a) En los horarios de la competición :

- Superior categoría de militancia sobre inferior.
- Deporte “ de Base “ sobre el Aficionado.

b) En los horarios de entrenamientos:

- Entidades con estructura de categorías inferiores (al menos dos conjuntos de deporte base) sobre las que no mantienen equipos inferiores.
- Deporte “base”, de formación, sobre deporte Aficionado.
- Superior categoría de militancia y de edad, sobre inferior.

Ante condiciones similares , se adoptará un criterio de reparto

7.2)- Usuarios/as Agrupados/as:

- Siendo sus condiciones idénticas, se procederá a repartir los horarios de uso. En el caso de que la demanda fuera muy superior a la oferta de espacios, se podrá recurrir al sorteo.

Octava.- Normativa aplicable:

La concesión de uso estará sujeta a lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio público por la utilización, prestación de servicios y realización de actividades en la Instalaciones Deportivas Municipales, y a lo regulado en el Reglamento general de las Instalaciones Deportivas del municipio de Soria.



SOLICITUD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA 2023/2024

ANEXO I

SOLICITUD DE COLECTIVOS (ASOCIACIONES, AGRUPACIONES, CLUBES DEPORTIVOS, AMPAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS).

(Cumplimentar un ejemplar por cada equipo, grupo y/o deporte)

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE DEL GRUPO	CIF
PRESIDENCIA	DNI
DIRECCION	
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
RESPONSABLE 1	TELEFONO
RESPONSABLE 2	TELEFONO
CORREO ELECTRONICO	Nº TARJETA CIUDADANA

DEPORTE

ENTRENAMIENTOS: Relación de espacios por orden de preferencia		
1.- INSTALACION		
ESPACIO (Gimnasio, cancha, piscina)	DIAS	HORARIOS
2.- INSTALACION		
ESPACIO (Gimnasio, cancha, piscina)	DIAS	HORARIOS
3.- INSTALACION		
ESPACIO (Gimnasio, cancha, piscina)	DIAS	HORARIOS
COMPETICION: Relación de espacios por orden de preferencia		
1.- INSTALACION		
ESPACIO (Gimnasio, cancha, piscina)	DIAS	HORARIOS
2.- INSTALACION		
ESPACIO (Gimnasio, cancha, piscina)	DIAS	HORARIOS
OBSERVACIONES		

Soria a de2023.

BOPSO-80-17072023



SOLICITUD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA 2023/2024

ANEXO II (Solicitud de Usuarios Agrupados)

DATOS DEL GRUPO DE USUARIOS/AS		
NOMBRE DEL GRUPO	Nº TARJETA CIUDADANA	
RESPONSABLE	TELEFONO	
DIRECCION		
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	
CORREO ELECTRONICO	Nº TARJETA CIUDADANA	
COMPONENTES DEL GRUPO		
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº TARJETA CIUDADANA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
ACTIVIDADES A REALIZAR		
1.- INSTALACION		
ESPACIO (Gimnasio, cancha, piscina)	DIAS	HORARIOS
2.- INSTALACION		
ESPACIO (Gimnasio, cancha, piscina)	DIAS	HORARIOS
3.- INSTALACION		
ESPACIO (Gimnasio, cancha, piscina)	DIAS	HORARIOS

BOPSO-80-17072023

Declaro bajo mi responsabilidad que todas las personas de este listado pertenecen al grupo de usuarios que represento.

Soria, 6 de julio de 2023. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

1780



ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2023, acordó establecer una indemnización de 30 € por la asistencia de los concejales a cada sesión del Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el antedicho precepto legal.

Aldehuela de Periañez, 11 de julio de 2023. – La Alcaldesa, María Ángeles Andrés Cayuela

1773

**BERLANGA DE DUERO**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo, y habiéndose procedido el día 17 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE

1º.- MARÍA EUGENIA GAMARRA LÓPEZ

2º.- SERGIO CRESPO MOLINA

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- MARÍA EUGENIA GAMARRA LÓPEZ

- SERGIO CRESPO MOLINA

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

4.- Como órgano de contratación, las competencias otorgadas a Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales en los apartados 1 y 9 de la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

No obstante, esta Alcaldía se reserva la competencia cuando la cuantía de los contratos, la adjudicación de concesiones y adquisición de bienes, no excedan de la cuantía de 1.500,00 € IVA incluido.

5.- El otorgamiento de las licencias de obras mayores, autorizaciones de uso excepcional en suelo rústico y licencias ambientales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse en estas materias delegadas, corresponderá al órgano delegado.

**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) y 22.4 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 51.2 del ROF, el Pleno, en sesión celebrada el día 27 de

BOPSO-80-17072023



junio acordó delegar en la Junta de Gobierno Local, de entre las competencias delegables del art. 22.2 de la LRBRL, las siguientes:

1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

5.- Como órgano de contratación, las competencias otorgadas al Pleno en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Berlanga de Duero, 10 de julio de 2023. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero.

1770



COVALEDA

Considerando lo establecido en el art. 46 y ss. del R.D. 2568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 23.3 Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante Decreto 2023-0437, de fecha 23 de junio de 2023, SE ACUERDA:

PRIMERO. Nombrar Primer Teniente de Alcalde a la Concejal D^a M^a Isabel Llorente García, Segundo Teniente de Alcalde al Concejal D. Carlos Llorente de Miguel y Tercer Teniente de Alcalde D. José Herrero Soria, a quienes les corresponderá sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, por el orden de su nombramiento.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, considerando este nombramiento aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Covaleda, 10 de julio de 2023. – El Alcalde, José Llorente Alonso

1776

BOPSO-80-17072023



COVALEDA

En relación a la organización administrativa y funcionamiento del Ayuntamiento de Covaleda, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, acordó el régimen de retribuciones de los cargos con dedicación parcial y su régimen, resultando todo ello del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Reconocer con dedicación parcial, al 75 % de jornada, el cargo de Alcalde de esta Corporación, debiendo tener una dedicación preferente a las tareas propias del cargo.

SEGUNDO. Fijar como retribuciones para el cargo de Alcalde con dedicación parcial al 75%, la cantidad de 29.326,06 € brutos anuales.

TERCERO. Proceder a hacer público el presente acuerdo.

Covaleda, 10 de julio de 2023. – El Alcalde, José Llorente Alonso

1777



FUENSAÚCO

Aprobada la memoria de la obra "SUSTITUCIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y PLUVIALES CON PAVIMENTACIÓN", redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, por importe de 20.000,00 euros (veinte mil euros) plurianual, se somete a información pública mediante inserción en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de quince día, para que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias.

De no presentarse ninguno, se entenderá definitivamente aprobado.

Fuensaúco, 11 de julio de 2023. – El Alcalde, Luis J. Izquierdo de Miguel

1772

BOPSO-80-17072023



GARRAY

Aprobado, con carácter provisional, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de julio de 2023, el Padrón de la tasa de agua, basura, alcantarillado y depuración correspondiente al Primer Semestre de 2023. Lo que se hace público, para general conocimiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Garray, 7 de julio de 2023. – La Alcaldesa, María José Jiménez Las Heras.

1782

**MEDINACELI**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21.3 de la Ley 7 / 85 de Bases de Régimen Local y el art. 43 del Reglamento de organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 4 de julio de 2023, se acordó:

QUINTO.-Acuerdos sobre delegación de atribuciones de el Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno local.

"PRIMERO.- Delegar las siguientes atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 1D por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- Las demás que expresamente le confieran las leyes.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ó la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ó la cuantía señalada.
- Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.-Cuando la Junta de Gobierno Local ejerza alguna de las anteriores competencias delegadas, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, dándose cuenta al Pleno en la sesión siguiente de los acuerdos que adoptare.

Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

TERCERO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Medinaceli, 7 de julio de 2023. – El Alcalde, Gregorio de Miguel Santander

1771

BOPSO-80-17072023

**ÓLVEGA**

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Ólvega por la que se aprueba inicialmente expediente de cesión gratuita de bienes patrimoniales.

Considerando la conveniencia y oportunidad de facilitar la construcción de viviendas protegidas que permitan a la población local el acceso a una vivienda digna y adecuada mediante alquiler social con opción de compra y habiendo observado que su desarrollo es de difícil obtención si no es realizado por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., el Pleno del Ayuntamiento de Ólvega, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2023, acordó iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. los siguientes bienes inmuebles:

Bien 1	Solar situado en la calle Fuente del Suso, nº 41, con una superficie de 189 metros cuadrados. Referencia catastral 4561706WM8246S0000PF. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Soria, al Tomo 2684, Libro 96, Folio 187, Finca 8899, Inscripción 3ª.
Bien 2	Solar situado en la calle Fuente del Suso, nº 43, con una superficie de 1.256 metros cuadrados. Referencia catastral 4458506WM8245N0001AD. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Soria, al Tomo 2774, Libro 101, Folio 215, Finca 9108, Inscripción 1ª.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

Ólvega, 12 de julio de 2023. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1781

BOPSO-80-17072023

**ÓLVEGA**

El Pleno del Ayuntamiento de Ólvega, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2023, aprobó la delegación en favor de la Junta de Gobierno Local de las atribuciones a que se refiere el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que son las siguientes:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
- La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ólvega, 12 de julio de 2023. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1785

BOPSO-80-17072023



PORTILLO DE SORIA

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, dictada al amparo del art. artículo 21.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 74.3 de la Ley 1/98, de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León, y artículos 46 y 54.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado los siguientes Tenientes de Alcalde:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: Don José Enrique Bartolomé Aylón.

Lo que se hace público, por inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 46.1 del R.O.F.

Portillo de Soria, 15 de junio de 2023. – El Alcalde, José Julio Jiménez Gaya.

1769



SAN PEDRO MANRIQUE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2023, D. Jose Ignacio Calleja Lafuente, ha sido nombrado en el cargo de Primer Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

San Pedro Manrique, 12 de julio de 2023. – El Alcalde, José Ignacio Calleja Lafuente 1788



TORREANDALUZ

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 10 de Julio de 2023 dictada al amparo del art. artículo 21.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, y artículos 46 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado al siguiente Teniente de Alcalde:

Teniente de Alcalde: D.- . Jorge Gómez Camarero

Lo que se hace público, por inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 46.1 del R.O.F. y para su general conocimiento.

Torreandaluz, 12 de julio de 2023. El Alcalde, José Javier Sanz de Gracia

1784



TORRUBIA DE SORIA

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, dictada al amparo del art. artículo 21.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 74.3 de la Ley 1/98, de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León, y artículos 46 y 54.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado los siguientes Tenientes de Alcalde:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: Don Francisco Javier Vellosillo Solanas.

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: Don Cesar Vellosillo Bosque.

Lo que se hace público, por inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 46.1 del R.O.F.

Torrubia de Soria, 22 de junio de 2023. – El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera.

1774

BOPSO-80-17072023

**VALDERRODILLA**

El expediente MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 1-2023 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Valderrodilla para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	8.437,34
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	23.437,34

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	23.437,34
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	23.437,34

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrodilla, 12 de julio de 2023. – El Alcalde, David Almazán Santodomingo

1779

BOPSO-80-17072023



VALTAJEROS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12.07.2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valtajeros , 12 de julio de 2023. – El Alcalde, Carlos Alfonso González

1786

BOPSO-80-17072023



VALTAJEROS

Por acuerdo de pleno de fecha 12 de julio de 2023 se aprobó la memoria de las obras 246 Plan Diputación 2023 y someterla a información pública para que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOP. Transcurrido dicho plazo si no se han producido observaciones o reclamaciones la memoria queda aprobada definitivamente.

Por acuerdo de pleno de fecha 12 de julio de 2023 se adjudicó el contrato de obras correspondiente al PD 2023, publicándose su formalización.

1. Entidad adjudicadora: AYUNTAMIENTO DE VALTAJEROS.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. OBRA

b) Descripción. OBRA 246 PD 2023

2. Tramitación y procedimiento: CONTRATO MENOR POR RAZÓN DE LA CUANTÍA

3. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación. 12.07.2023

b) Contratista. D, MIGUEL BONILLA CORNEJO.

c) Importe o canon de adjudicación. 30000 € IVA incluido.

Valtajeros , 12 de julio de 2023. – El Alcalde, Carlos Alfonso González

1787

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO RURAL****AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de CANAL DE INES: DEMARCACIÓN 2, SOTO DE SAN ESTEBAN II y ALDEA DE SAN ESTEBAN II (Soria) declarada de utilidad pública y urgente ejecución por ACUERDO 54/2012, de 28 de junio, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. de 4 de julio de 2012), que el Ilmo. Sr. Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, con fecha de 30 de junio de 2023, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DE GORMAZ (Soria) durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia o en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de las fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes de compensación y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuto dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases Definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Política Agraria Comunitaria y Desarrollo Rural, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Registro de la Delegación Territorial de Soria o en cualquiera de las Oficinas Públicas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre de 2015).

Se advierte a los interesados de que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (BOCYL de 14 de diciembre de 1990), en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, esta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad definitiva, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Soria, 5 de julio de 2023. – El Jefe del Servicio Territorial, José Manuel Ruiz Romera 1783

BOPSO-80-17072023



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por JIMÉNEZ PINEDA S.A., en la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Ganados", en el término municipal de Cubo de la Solana (Almarail), en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 300,88 m² de terreno, con destino a Prórroga de ocupación tubería de riego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº, 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es, en la sección correspondiente a Medio Ambiente, Integración participación y acceso a la información, procesos de información pública, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 29 de mayo de 2023. – El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya. La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón.

1775

BOPSO-80-17072023